

Ventanilla Única de la Directiva de Servicios

GUÍA DE ASISTENCIA

AGRUPACIÓN 36: PROFESIONES COLEGIADAS

Versión 1.0
Marzo 2009

PT1. Sistema de Información

Profesiones Colegiadas

Borrador de Trabajo

Guía DE ASISTENCIA para la prestación de servicios



Índice

Borrador de Trabajo

1. Las Profesiones Colegiadas en España
2. Requisitos comunes para las Profesiones Colegiadas
 - 2.1 Profesional Autónomo
 - 2.2 Sociedad Profesional
3. Requisitos específicos de las Profesionales Colegiadas
4. Información sobre asociaciones y organizaciones de asistencia práctica
 - 4.1 Asistencia para el prestador de servicios
 - 4.2 Asistencia para el destinatario de servicios
5. Glosario terminológico

1 Las Profesiones Colegiadas en España

Borrador de su trabajo

Tiene consideración de **Profesiones Colegiadas** aquellas en las que para su efectivo ejercicio es preceptivo estar en posesión de un **título oficial** propio de la actividad, así como la **colegiación del profesional** en el Colegio profesional correspondiente. Dichas profesiones tiene competencias en diversos sectores de actividad.

Se consideran Profesiones Colegiadas dentro del ámbito de esta Guía de Asistencia:

- Abogado
- Agente de la Propiedad Industrial
- Arquitecto
- Arquitecto Técnico
- Biólogo
- Economista
- Físico
- Geólogo
- Gestor Administrativo
- Ingeniero Aeronáutico
- Ingeniero Agrónomo
- Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
- Ingeniero de Construcción y Electricidad
- Ingeniero de Minas
- Ingeniero de Montes
- Ingeniero de Telecomunicación
- Ingeniero Industrial
- Ingeniero Naval
- Ingeniero Técnico Aeronáutico
- Ingeniero Técnico Agrícola
- Ingeniero Técnico de Minas
- Ingeniero Técnico de Obras Públicas
- Ingeniero Técnico en Topografía
- Ingeniero Técnico Forestal
- Ingeniero Técnico Industrial
- Ingeniero Técnico Naval
- Procurador
- Químico

Adicionalmente las profesiones colegiadas se caracterizan por contar con un sistema de Mutualidad de Previsión Profesional de los Colegios profesionales, disponible para el prestador del servicio, que actúe por cuenta propia y que aparece como alternativa al alta de los trabajadores por cuenta propia en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

2 Requisitos comunes de las Profesiones Colegiadas

Borrador de España para la prestación de servicios

En este capítulo se recogen los requisitos legales comunes existentes en España para la prestación de servicios asociados a las Profesiones Colegiadas independientemente de la condición en materia de prestación de servicios con o sin establecimiento.

Una vez identificada la forma jurídica para el establecimiento o la prestación de servicios sin establecimiento en España que va a adoptar, el prestador deberá cumplir con los trámites legales de carácter genérico para el acceso o constitución, según corresponda y el ejercicio de la actividad. El contenido completo de esta información está recogido en la “**Guía de Asistencia para la prestación de servicios en España**” que se encuentra a disposición del ciudadano en la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios.

A continuación, se detallan los trámites específicos para el acceso y ejercicio de la actividad a estas profesiones según su tipología por parte de los prestadores de servicios provenientes del territorio nacional o de cualquier Estado miembro de la Unión Europea.

2.1. Profesionales Autónomos

La prestación de servicios por parte de personas físicas en actividades asociadas a Profesiones Colegiadas requiere el cumplimiento de una serie de requisitos comunes independientemente del objeto de la actividad en sí.

- Por un lado, es preciso para tener acceso a esta actividad como persona física hallarse **inscrito en el Colegio Profesional** correspondiente a la provincia donde se desee ejercer.
- Por otro lado, como requisito indispensable para colegiación para aquellos prestadores de servicios provenientes de otros Estados miembros, está la **homologación del título** que le acredite como poseedor de los conocimientos específicos que se requieren para el ejercicio de esta profesión, o bien el **Reconocimiento** del mismo para aquellos profesionales que ya han ejercido dicha actividad en otro Estado. Este trámite se realizará en el Ministerio de Ciencia e Innovación (www.micinn.es) para el caso de homologaciones y los Ministerios correspondientes para el caso de reconocimiento.

2.2. Sociedad Profesional

- Adicionalmente, para aquellos prestadores de servicio que deseen establecerse mediante una forma jurídica concreta, cabe destacar que dicha sociedad debe regirse por las particularidades de las Sociedades Profesionales¹ y por tanto, debe estar inscrita en el **Registro de Sociedad Profesional del Colegio Profesional** correspondiente a la provincia de establecimiento.

3 Requisitos específicos de actividades profesionales

Determinadas actividades dentro del ámbito de las Profesiones Colegiadas requieren la ejecución de trámites administrativos adicionales para el acceso a su actividad. En este capítulo se detallan dichos requisitos particulares para las siguientes profesiones:

Agente de la Propiedad Industrial

- Inscripción en el Registro especial de Agentes de la Propiedad Industrial de la Oficina de Patentes y Marcas (www.oepm.es) previa superación de un examen de aptitud acreditativo de los conocimientos necesarios para la actividad.
- Antes de realizar el trámite de inscripción el profesional deberá constituir fianza a disposición de la Oficina Española de Patentes y Marcas y concertar un seguro de responsabilidad civil.

Gestor Administrativo

Para el acceso a las actividades propias de la profesión de Gestor administrativo es necesario la obtención del Título de Gestor Administrativo, mediante las pruebas de acceso a la profesión que son convocadas periódicamente por el Ministerio de Administraciones Públicas (www.map.es) y que son publicadas en el “Boletín Oficial del Estado” (www.boe.es).

Empresas de Ingeniería

Las empresas de Ingeniería que tengan por objeto uno o varios de los siguientes ámbitos de actuación han de cumplir una serie de requisitos específicos derivados de la práctica de actividades de carácter industrial.

- Servicios Técnicos de ingeniería para los diversos sectores industriales.
- Estudios técnico- industriales de viabilidad y preinversión.
- Estudios y aplicaciones en organización y gestión empresarial.
- Certificación de calidad y homologación y auditorías técnicas.
- Explotación electrónica de datos por cuenta de terceros.
- Estudios de mercado de bienes industriales.
- Servicio de información y documentación técnico- industrial.

- Las empresas de ingeniería han de inscribirse en **Registro Industrial** previa liquidación de las tasas correspondientes. Las solicitudes de inscripción podrán presentarse en el Registro de Industria de la CCCAA correspondiente; en cualquier Registro, ya sea de otras Comunidades Autónomas, de la Administración General del Estado, de Ayuntamientos adheridos al Convenio Marco Ventanilla Única y en Oficinas de Correos y en Representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero.
- Adicionalmente las empresas antes descritas deben obtener el documento de **Calificación Empresarial**, expedido por el Registro Industrial, que tendrá validez en todo el territorio empresarial, pudiendo renovarse cada dos años.

Procurador

Para el ejercicio de la Procura es preceptivo haber obtenido el título de Procurador de los tribunales, que será expedido por el Ministerio de Justicia (www.mjusticia.es), previa acreditación de los requisitos establecidos de acuerdo con la Ley.

4 Organizaciones y Asociaciones de asistencia práctica

En España, existen asociaciones y organizaciones de carácter genérico que prestan asistencia tanto al prestador y el destinatario de servicios. El contenido completo de esta información está recogido en la “**Guía de Asistencia para la prestación de servicios en España**” que se encuentra a disposición del ciudadano en la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios. Adicionalmente, existen organismos específicos para las asistencia en materia de actividades asociadas a las Profesiones Colegiadas.

4.1. Asistencia práctica para el prestador de servicios

- **Colegios de Abogados Provinciales.** Agrupaciones de los Abogados Colegiados de aquella provincia, que defienden sus intereses corporativos, garantizan su independencia y la vigencia de los valores básicos de la profesión, y presta a sus colegiados los servicios que necesitan para el mejor desempeño de su trabajo. El Consejo General de la Abogacía Española es el órgano representativo, coordinador y ejecutivo superior de los Colegios de Abogados de España. (www.cgae.es).
- **Asociación Europea de Abogados, AEA.** Red internacional de despachos de Abogados, con oficinas en la mayor parte de los países del mundo. Se han elegido los despachos de mayor prestigio e importancia de cada país, los que tienen los mejores profesionales. (www.aeuropea.com).

- **Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Industrial, COAPI.** Corporación que reúne a todos los Agentes de la Propiedad Industrial que por sus características intrínsecas y reglamento deben pertenecer a este Colegio para poder ejercer profesionalmente. (www.coapi.org).
- **Colegios Oficiales de Arquitectos provinciales.** Organizaciones profesionales que tiene como fin ordenar el ejercicio de la profesión en su ámbito, representar y defender los intereses de los arquitectos, contribuir a su formación, velar por la observancia de la deontología profesional y por el adecuado nivel de calidad del ejercicio profesional, y realizar las prestaciones de interés general en relación con la arquitectura, el urbanismo y el medio ambiente, que considere oportunas o se les encomiende por ley. El Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España es el organismo que reúne a todos los Colegios de España. (www.cscae.com).
- **Colegio Oficial de Biólogos, COB.** Organización que representa los profesionales de la Biología en la mayoría de las comunidades autónomas de España, y cuenta con Delegaciones en las mismas. (www.cob.es).
- **Colegios Oficiales de Arquitectos Técnicos y Aparejadores.** Tienen como objetivo fundamental ordenar el ejercicio de la profesión de aparejador, arquitecto técnico e ingeniero de la edificación, la defensa de los intereses profesionales de los colegiados y velar por la satisfacción de los intereses generales relacionados con el ejercicio de la profesión. La corporación que recoge a todos los Colegios Oficiales de Arquitectos Técnicos y Aparejadores es el Consejo General de la Arquitectura Técnica de España. (www.arquitectura-tecnica.org).
- **Colegios Oficiales de Economistas provinciales.** Son las Instituciones representativas de la profesión de Economista, cuyos fines esenciales son la ordenación del ejercicio de la profesión, la representación exclusiva de la misma y la defensa de los intereses profesionales de sus colegiados. Como órgano que recoge a todos los colegios de Economistas de España y la ordenación del ejercicio profesional de los economistas, se encuentra el Consejo General de Economistas. (www.economistas.org).
- **Colegio Oficial de Físicos, COFIS.** Organización que representa a los profesionales de la Física, ofreciendo a los colegiados una serie de servicios para desarrollar su carrera profesional y a defendiendo sus intereses. (www.cofis.es).
- **Ilustre Colegio Oficial de Geólogos, ICOG.** Corporación cuyo fin esencial es el de la ordenación, en el ámbito de su competencia, de la actividad o ejercicio de la profesión de Geólogo y la representación exclusiva y defensa de los intereses de la misma. (www.icog.es).

- **Colegios Oficiales de Gestores Administrativos** provinciales: dichos colegios se integran bajo el Consejo de los Colegios de Gestores Administrativos. (www.consejo.gestores.net).
- **Colegio Oficial de Ingenieros Aeronáuticos de España:** Tiene como fin esencial la ordenación en régimen de libre competencia del ejercicio de la profesión de Ingeniero Aeronáutico, la representación exclusiva de la misma, la defensa de los intereses profesionales de los colegiados y el asesoramiento a la sociedad y poderes públicos sobre el desarrollo del sector aeronáutico español. (www.coiae.com).
- **Colegios Oficiales de Ingenieros Agrónomos provinciales:** tienen como funciones mantener un activo y eficaz servicio de información sobre actividades a desarrollar por los colegiados. El órgano representativo y organizador de todos los colegios es El consejo General es el de Colegios de Ingenieros Agrónomos de España. La Asociación de Ingenieros Agrónomos de España tiene como fin la representación y acción colectiva de los Ingenieros Agrónomos y desarrollo de la Ingeniería Agronómica.
- **Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos:** El Colegio, dividido en demarcaciones territoriales, tiene como funciones principales las de ordenar la actividad profesionales de los colegiados y facilitar el ejercicio de la profesión y promover y organizar actividades y servicios comunes de interés, de carácter profesional, cultural, asistencial, de previsión y otros análogos para los colegiados (www.ciccp.es).
- **Asociación Civil de Ingenieros de la Defensa** que facilita información sobre el Colegio de Ingenieros de Construcción y Electricidad (www.iies.es)
- **Instituto de la Ingeniería de España:** Organismo cuyos fines son los de fomentar y contribuir al progreso de la Ingeniería poniéndola al servicio del desarrollo integral y el bien común de la sociedad; elevar el prestigio de la Ingeniería internacional, promoviendo y colaborando con ella en los campos propios; integrar y coordinar la acción de los distintos miembros del Instituto en todos los campos en que sea conveniente, representar al conjunto de la Ingeniería española ante las organizaciones de la Ingeniería internacional, y ostentar en su ámbito la representación y defensa de la Ingeniería ante los entes sociales (www.iie.es).
- **Colegio Oficial y Asociación de Ingenieros de Montes de España:** Son fines esenciales del Colegio la ordenación del ejercicio de la profesión de Ingenieros de Montes con objeto de garantizar la ética y dignidad profesional, los derechos de los ciudadanos y el interés social (www.ingenierosdemontes.org).

Borrador de Trabajo

- **Colegio Oficial de Ingenieros de Minas provinciales.** Organismo cuyos fines principales son los de ordenar el ejercicio de la profesión de Ingeniero de Minas, defender los intereses profesionales de sus colegiados dentro de su ámbito territorial y vigilar el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados. Por último, velar para que la actividad de sus miembros se someta en todo momento a las normas éticas y deontológicas de la profesión. Todas las demarcaciones territoriales de los colegios Oficiales de Ingenieros de Minas se recogen dentro del Consejo Superior de Colegios de Ingenieros de Minas (www.ingenierosdeminas.org).
- **Colegio Oficial y Asociación Española de Ingenieros de Telecomunicaciones, COIT, AEIT:** Colegio y Asociación cuyos fines fundamentales son la ordenación del ejercicio de la profesión de Ingeniero de Telecomunicación, la representación exclusiva de la misma y la defensa de los intereses profesionales de los colegiados. (www.coit.es).
- **Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales provinciales.** Estos colegios tienen como fin el asesoramiento a todo tipo de personas públicas o privadas y a sus mismos colegiados, así como velar por los derechos y deberes de la profesión. El órgano coordinador de todos los colegios de Ingenieros Industriales de España es el Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales (www.ingenierosindustriales.es).
- **Colegio Oficial de Ingenieros Navales, COIN.** Los fines fundamentales del COIN son la ordenación del ejercicio de la profesión, la defensa de los intereses profesionales de los colegiados y el impulso, en estrecha colaboración con la AINE, de las técnicas propias de la profesión (www.ingenierosnavales.com).
- **Asociación de Ingenieros Navales, AINE.** Asociación libre de profesionales, sin ánimo de lucro cuyo objetivo es el de estrechar los lazos de unión entre sus asociados para la mejor divulgación, utilización y encauzamiento de las iniciativas e investigaciones relacionadas con la profesión, cooperando al fomento de la profesión y a ampliar el campo de acción de sus asociados, defendiendo los intereses de éstos.
- **Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos, COITAE.** Órganos representativo de los Ingenieros Técnicos Aeronáuticos, en todas las especialidades cursadas, tanto en la academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos como en la actual Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Aeronáutica. (www.aeronauticos.org).

- **Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Agrícolas provinciales.** Corporaciones que tienen entre sus fines agrupar a todos los Ingenieros Técnicos Agrícolas y velar por la ética, la dignidad profesional y las atribuciones de sus profesionales ante todas las Instituciones. El Consejo General es el órgano superior representativo y coordinador de los 26 Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de España (www.agricolas.org).
- **Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos de Minas provinciales.** Tienen como objetivo la ordenación del ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico de Minas en todas sus formas y especialidades, la representación exclusiva de esta profesión y la defensa prioritaria de los intereses de los colegiados.
- **Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, CITOP:** Corporación de ámbito territorial estatal, cuyos fines esenciales son el servicio a la sociedad, la ordenación del ejercicio de la profesión, la representación exclusiva de la misma y la defensa de los intereses profesionales de los colegiados. (www.citop.es).
- **Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos de Telecomunicaciones, COITT.** Los fines del colegio son la ordenación del ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, la representación exclusiva de la misma y la defensa de los intereses profesionales de los colegiados. (www.coitt.es).
- **Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos en Topografía.** Corporación con estructura nacional, que asume la defensa de la profesión y garantiza ante la sociedad, tanto la titulación de sus miembros, como el ejercicio profesional de acuerdo con la normativa vigente de aplicación. (www.coit-topografia.es).
- **Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Forestales.** Los fines del Colegio son los de ejercer un control de la profesión, velar por los intereses de los colegiados y los de los particulares que contratan los servicios de sus profesionales. (www.forestales.net).
- **Asociación de Ingenieros Técnicos Forestales, AITF.** Asociación cuyo objeto fundamental estrechar relaciones entre todos sus asociados y contribuir al prestigio ético y científico de los mismos. A través de ella estamos integrados en el Instituto de Ingenieros Técnicos de España (INITE), y pertenecemos a la Federación Europea de Asociaciones Nacionales de Ingenieros (FEANI).
- **Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Industriales provinciales.** Colegio de ámbito provincial cuyos fines son la ordenación del ejercicio de la profesión de Perito y de Ingeniero Técnico Industrial, la defensa de los intereses profesionales de los colegiados, velar por la satisfacción de los intereses generales relacionados con la profesión.

- **Colegios Oficiales de Procuradores.** Colegios divididos en demarcaciones territoriales, dependientes del Consejo General de Procuradores de España. (www.cgpe.es).
- **Colegios Oficiales de Químicos** que se integran en el Consejo General de Colegios de Químicos de España que es el órgano representativo de los distintos Colegios y tiene la potestad de representar al conjunto de la profesión tanto en el orden internacional como el nacional con el fin de contribuir al fortalecimiento del estatus y la práctica de la profesión química y representar y defender los intereses de los químicos. (www.anque.es)
- **Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicaciones, COIT:** Colegio y Asociación cuyos fines fundamentales son la ordenación del ejercicio de la profesión de Ingeniero de Telecomunicación, la representación exclusiva de la misma y la defensa de los intereses profesionales de los colegiados (www.coit.es).

4.2. Asistencia práctica para el destinatario de servicios

- **Consejerías de las Comunidades Autónomas competentes :** Son los órganos autonómicos que ejercen las competencias en materia de la que se trate.
- **Los Colegios profesionales** y, en su caso, los **Consejos de Colegios profesionales** tienen competencia para sancionar a los colegiados que infrinjan las disposiciones colegiales y profesionales.

5 Glosario Terminológico

Borrador de Trabajo

• **Sociedad Profesional:** Las sociedades que tengan por objeto social el ejercicio en común de una actividad profesional deberán constituirse como sociedades profesionales. Las Sociedades Profesionales deben cumplir los siguientes requisitos:

- Podrán constituirse con arreglo a cualquiera de las formas societarias previstas en las Leyes (sociedad civil o mercantil).
- Únicamente podrán tener por objeto el ejercicio en común de actividades profesionales y podrán constituirse sociedades multidisciplinarias para el ejercicio de varias actividades profesionales, siempre que su desempeño no se haya declarado incompatible.
- Las tres cuartas partes del capital y de los derechos de voto, o las tres cuartas partes del patrimonio social y del número de socios en las sociedades no capitalistas, habrán de pertenecer a socios profesionales.
- Únicamente podrá ejercer las actividades profesionales constitutivas de su objeto social a través de personas colegiadas en el Colegio Profesional correspondiente para el ejercicio de las mismas.
- En la denominación social deberá figurar, junto a la indicación de la forma social de que se trate, la expresión profesional de forma desarrollada o abreviada (“p”).

Ministerio de Administraciones Públicas
Gobierno de España
www.map.es

Comunidad Autónoma de Andalucía
www.juntadeandalucia.es

Comunidad Autónoma de Aragón
www.aragon.es

Principado de Asturias
www.asturias.es

Comunidad Autónoma de Illes Balears
www.caib.es

Comunidad Autónoma de Canarias
www.gobiernodecanarias.org

Comunidad Autónoma de Cantabria
www.gobcantabria.es

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha
www.jccm.es

Comunidad Autónoma de Castilla y León
www.ycyl.es

Comunidad Autónoma de Cataluña
www.gencat.cat

Comunidad Autónoma de Extremadura
www.juntaex.es

Comunidad Autónoma de Galicia
www.xunta.es

Comunidad de Madrid
www.madrid.org

Región de Murcia
www.carm.es

Comunidad Foral de Navarra
www.navarra.es

Comunidad Autónoma de País Vasco
www.euskadi.net

Comunidad Autónoma de La Rioja
www.larioja.net

Comunidad Valenciana
www.gva.es

Ciudad Autónoma de Ceuta
www.cueta.es

Ciudad Autónoma de Melilla
www.melilla.es